

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Rtro. Prop. Intelectual
(En trámite)



XXII PERIODO LEGISLATIVO
6a. SESION EXTRAORDINARIA
REUNION N° 41

AÑO 1993

PROVINCIA DEL NEUQUEN

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

XXII PERIODO LEGISLATIVO

6a. SESION EXTRAORDINARIA

REUNION Nº 41

23 de diciembre de 1993

PRESIDENCIA: del señor vicepresidente 1º a cargo, diputado Federico Guillermo BROLLO.

SECRETARIA : del señor secretario, don Ricardo Jorge NATTA VERA, y Prosecretaria del señor prosecretario legislativo, don Carlos Osvaldo ZAMUDIO.

Diputados presentes

ANDREANI, Claudio Alfonso
BASCUR, Roberto
BROLLO, Federico Guillermo
CIUCCI, Edda Nazarena
DUZDEVICH, Aldo Antonio
FORNI, Horacio Eduardo
FRIGERIO, Edgardo Heriberto
GAJEWSKI, Enrique Alfredo
GALLIA, Enzo
GONZALEZ, Carlos Oreste
GSCHWIND, Manuel María Ramón
GUTIERREZ, Oscar Alejandro
KREITMAN, Israel Jorge

MAKOWIECKI, Carlos Miguel
MARADEY, Oliria Nair
NATALI, Roberto Edgardo
PEDERSEN, Carlos Alfredo
PLANTEY, Alberto
RODRIGUEZ, Carlos Eduardo
SANCHEZ, Amílcar

Ausentes con aviso

IRILLI, Orlando
JOFRE, Héctor Alberto
SARMIENTO, Marta Avelina
SEPULVEDA, Néstor Raúl
SILVA, Carlos Antonio

S U M A R I O

| | Pág. |
|---|------|
| 1 - APERTURA DE LA SESION | 1728 |
| 2 - GIRO A COMISIONES | 1729 |
| I - Proyectos presentados | 1729 |
| 3 - TASAS POR CONTRALORES LABORALES DE LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO (Su establecimiento) (Expte.E-042/93 - Proyecto 3105) Tratamiento en particular del proyecto de Ley 3105. Se sanciona como Ley 2044. | 1729 |
| 4 - MODIFICACION ARTICULO 29 DE LA LEY 685 Y ARTICULO 79 DE LA LEY 1033 (Expte.P-052/93 - Proyecto 3117) Tratamiento en particular del proyecto de Ley 3117. Se sanciona como Ley 2045. | 1730 |
| 5 - PENSION VITALICIA (A cónyuge supérstite del ex-diputado (MC) don Carlos Julio Sang) (Expte.D-110/93 - Proyecto 3122) Tratamiento en particular del proyecto de Ley 3122. Se | |

- 6 - RATIFICACION CONVENIO ENTRE ISSN Y PROVINCIA DEL NEUQUEN
(Expte.E-050/93 - Proyecto 3116)
Consideración en general del Despacho de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto y por unanimidad, en el proyecto de Ley 3116. Se aprueba. 1733
- 7 - MODIFICACION ARTICULO 69 DE LA LEY 2033
(Expte.D-112/93 - Proyecto 3129)
Consideración en general del Despacho de la Comisión Especial Legislativa de Reforma del Estado en el proyecto de Ley 3129. Se aprueba. 1735

A N E X O

Despachos de Comisión

- Expte.E-050/93 - Proyecto 3116
- Expte.D-112/93 - Proyecto 3129

Proyectos presentados

- 3130 de Ley

Sanciones de la H.Cámara

- Ley 2044
- Ley 2045
- Ley 2046

1

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 15,13', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Buenas tardes, señores diputados.

A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría se pasará lista.

- Así se hace.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con la presencia de diecinueve señores diputados, damos por iniciada la sesión extraordinaria del día de la fecha.

Por Secretaría vamos a dar lectura al Orden del Día.

GIRO A COMISIONES

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Consideración y posterior giro a las Comisiones respectivas de los siguientes asuntos:

I

Proyectos presentados

- 3130, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados del Movimiento Popular Neuquino, por el cual se modifica el Código Fiscal de la Provincia -TO 1991- y su modificatoria Ley 1952, propiciando la modificación de las alícuotas que gravan en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a las actividades de producción de petróleo crudo y gas natural, y a la industrialización y comercialización mayorista de combustibles líquidos (Expte.D-113/93).

- Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

3

TASAS POR CONTRALORES LABORALES DE LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO
(Su establecimiento)
(Expte.E-042/93 - Proyecto 3105)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se establecen las tasas que deberán abonarse por contralores laborales a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Se lee y aprueba sin objeción el artículo 1º. Al leerse el artículo 2º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, es para mocionar que simplemente se dé lectura a cada uno de los artículos y algún lapso de segundos como para poder...

- Se incorpora el señor diputado Oscar Alejandro Gutiérrez.

... estar atentos si alguien solicita la palabra para realizar alguna modificación. Concretamente que se omita la lectura.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración la propuesta realizada por el señor diputado Natali.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Solamente vamos a mencionar los artículos ya que son de conocimiento de todos los señores diputados.

- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º. El artículo 10º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2044.

- Aplausos en la barra.

4

MODIFICACION ARTICULO 29 DE LA LEY 685

Y ARTICULO 79 DE LA LEY 1033

(Expte.P-052/93 - Proyecto 3117)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 29 de la Ley 685 y el artículo 79 de la Ley 1033, tendiente a la creación de un sistema de jubilaciones para profesionales colegiados de la Provincia.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Se lee y aprueba sin objeción el artículo 1º. Al leerse el artículo 2º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, mociono una pequeña modificación que creo que no va a hacer a la esencia de esto pero que va a permitir despejar cualquier otra duda en este artículo 2º, que diga: "... La organización y el funcionamiento del sistema..." etcétera, etcétera. Es decir, que también lo que hace a la faz estructural de ese sistema de jubilaciones, pensiones y retiros a que alude el artículo anterior, esté dentro de la Ley y nos permita a nosotros poder hacer el debido control, máxime atendiendo a que estamos dando una muy amplia característica al artículo 1º, a punto tal que estamos dándole prácticamente jerarquía legal a asociaciones de profesionales que sólo tienen personería jurídica, que mañana un decreto del Poder Ejecutivo -imaginemos- o una decisión judicial le retire la personería jurídica y nos encontramos con que la tenemos incluida dentro de una ley de la Provincia. En función de ello es que considero imprescindible que la Ley que debe ser sometida a consideración de esta Legislatura abarque no sólo el funcionamiento del sistema sino también la organización. Doy otro ejemplo, es decir, creo que como legisladores no podemos delegar, por ejemplo, cuál va a ser el sistema de remuneraciones a percibir por los directores o ejecutivos que tengan este sistema, qué cantidad, cómo va a estar representado y demás.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias.

Tiene la palabra, diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Yo creo, señor presidente, que la organización es un paso previo a la puesta en funcionamiento del sistema y a mí no me preocuparía mucho los sueldos, las remuneraciones del personal como usted mencionó, señor diputado.

Sr. NATALI (PJ).- Puedo contestarle?

Sr. GSCHWIND (MPN).- No le entendí, el personal de directores?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, puede aclarar diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- La organización de este sistema, tal como lo estamos plasmando en esta Ley, va a ser una cosa sumamente compleja porque van a coexistir entidades de Derecho Público, como son los colegios profesionales creados por ley, con otras entidades que simplemente tienen personería jurídica. Máxime habiendo escuchado al señor presidente del Bloque de la mayoría, que no hay motivos para oponerse a que la Legislatura tenga la oportunidad de hacer un control sobre esa organización, no como un ejemplo de desconfianza sino como una posibilidad de aportar en una materia que es sumamente delicada, de aportar a que esa organización sea la correcta, la viable para el logro de los objetivos que se pueden proponer y no nos encontremos que una organización defectuosa pueda trasladarse después a un funcionamiento absolutamente inviable.

Lo que dí como ejemplo de las remuneraciones de los miembros que integren los organismos de dirección o de control de esta organización a crearse, creo que es sumamente válido y que debemos preocuparnos, no despreocuparnos porque acá estamos estableciendo un sistema obligatorio para todos los profesionales universitarios, le estamos imponiendo obligaciones a todos los ciudadanos del Neuquén que se encuentren en determinada situación laboral. Consecuentemente nosotros también tenemos que ejercer el debido control para que esa obligación tenga como contrapartida una organización eficiente, ajustada a las características de un sistema previsional.

Creo que en nada puede obstaculizar la concreción de esta iniciativa el hecho de que la Cámara no sólo fiscalice el funcionamiento, las características del mismo sino también la organización que se va a dar a esta Caja que creamos.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está bien.

Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Voy a dejar sentada mi posición. Personalmente considero que no tenemos porqué, en la parte organizativa de estos sistemas, dejar fijados en una ley. Por otra parte acá no está claro qué es lo que nosotros estamos autorizando, nosotros estamos facultando a los respectivos consejos profesionales o colegios para que ellos luego en sus asambleas y por decisión de cada uno de todos los profesionales pongan en funcionamiento este sistema.

Personalmente, y digo personalmente porque no lo he consultado con los compañeros del Bloque, creo que la organización tiene que correr por cuenta de los respectivos consejos que organizan el sistema. Acá nosotros no estamos estableciendo el sistema, estamos autorizando para que lo hagan y va a ser creado por decisión de los matriculados de cada consejo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Me permiten los señores diputados opinar desde la Presidencia?

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Yo creo que es simplemente una precisión respecto de cuál es el alcance del funcionamiento. El funcionamiento implica la organización, la planificación, la dirección, la coordinación y el control de todas las actividades que puede realizar el día de mañana una organización de este tipo. Se me ocurre pensar que no sería razonable que se apruebe por ley el funcionamiento del sistema, sino estamos hablando también de toda la organización que se va a dar a estos sistemas. Debíamos entender que la expresión "el funcionamiento del sistema", está implicando todo lo que hace a su propia organización, su planificación, su dirección y todas las actividades que debe

realizar para cumplir con su cometido. Creo que huelga, no dañaría pero abunda. Esa es mi opinión.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Por eso yo aclaraba qué organización, como paso previo, para empezar a preparar el sistema.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Yo coincido con usted, señor presidente, por eso al principio dije que consideraba, antes de haber escuchado al señor diputado, que era algo simplemente para reafirmar un concepto implícito en el artículo.

Quiero hacer algunas precisiones que, para los que estamos en Derecho son cosas sencillas y para los que no están en Derecho no saben que existen. Si acá creamos una Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, estamos creando un ente de Derecho. En consecuencia este ente de Derecho tiene que ser de carácter público, es decir, reconocido por ley por el Estado o bien de carácter privado con lo cual la tarea de los colegios profesionales -que son autores de esta iniciativa- se va a circunscribir a hacer la convocatoria previa y después todos los profesionales en una asamblea constituirán una determinada asociación que se llamará -supongamos- Caja de Previsión Social de los Universitarios del Neuquén y requerirá las autorizaciones legales o personería jurídica que se necesitan para poder actuar, es decir, no la estamos creando por ley. La organización siempre va a estar supeditada a una autorización estatal sea por este camino que nosotros estamos viabilizando hoy, que es la de crear la Caja por ley, o porque tienen que someter los estatutos a aprobación del Poder Ejecutivo provincial para obtener la personería jurídica. Lo que no puede hacerse es crear una organización en el aire sin ningún reconocimiento legal y nada menos que en una cosa de estas que se exige la existencia como ente de Derecho. Y como ente de Derecho se nace por decisión legal o por aprobación del Poder Ejecutivo dentro del régimen de las asociaciones civiles con personería jurídica. Yo entiendo que es congruente con la posición adoptada por esta Cámara de darle a este ente a crearse un carácter de ente de Ley de Derecho Público y que sea la Cámara la que, en ejercicio de las facultades que tiene, apruebe la forma organizativa. Es el último argumento que expongo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si es una moción la del diputado Natali, la vamos a votar.

Sr. NATALI (PJ).- Sí.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Los que estén por la redacción que tiene el Despacho original sirvanse emitir su voto.

- Resulta rechazada por quince (15) votos. Votan diecinueve (19) señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración de los señores diputados entonces la modificación propuesta de agregar "la organización y funcionamiento".

- Resulta aprobada por quince (15) votos. Votan diecinueve (19) señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con la modificación propuesta quedó aprobada la redacción para el artículo 2º; "La organización y el funcionamiento...".

Continuamos.

- Se lee y aprueba sin objeción el artículo 3º. El artículo 4º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2045.

- Aplausos en la barra.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al cuarto punto del Orden del Día.

5

PENSION VITALICIA
(A cónyuge superviviente del ex-diputado (MC)
don Carlos Julio Sang)
(Expte.D-110/93 - Proyecto 3122)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se otorga una pensión vitalicia a la señora Daniela Ruiz Díaz, en su carácter de cónyuge superviviente del ex-diputado provincial (MC) don Carlos Julio Sang.

- Se retira la señora diputada Oliria Nair Maradey.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se mencionarán los artículos.

- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 1º, 2º y 3º. El artículo 4º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2046.

Por Secretaría se dará lectura al quinto punto del Orden del Día.

6

RATIFICACION CONVENIO ENTRE ISSN Y PROVINCIA DEL NEUQUEN
(Expte.E-050/93 - Proyecto 3116)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se ratifica el Convenio General de Compensación y Transferencia de Bienes suscripto entre el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) y el Estado provincial.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).
- Reingresa la señora diputada Oliria Nair Maradey.
- Se retiran los señores diputados Claudio Alfonso Andreani y Edgardo Heriberto Frigerio.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Plantey.

Sr. PLANTEY (MPN).- Señor presidente, Honorable Cámara, el presente proyecto de Ley reconoce sus antecedentes, en octubre de 1971, cuando por Ley 670 se autorizó al Poder Ejecutivo provincial a transferir al Instituto de Seguridad Social del Neuquén tierras de la Villa Caviahue, que formaba parte del Parque Caviahue-Copahue. Dicha transferencia se efectuó con el fin de compensar la deuda mantenida por la Provincia hacia el Instituto de Seguridad Social del Neuquén en concepto de "aportes jubilatorios" y se concretó dicha operación mediante la escrituración, a través de la Escribanía General de Gobierno, tal como surge de la escritura pública número 11 del 3 de febrero de 1972.

Cabe destacar que en aquellos tiempos no se vislumbraba el desarrollo turístico y la inversión privada que se concretó en las décadas siguientes.

Por tales motivos, y a los efectos de permitir la venta de lotes en forma ordenada -y de acuerdo a un plan de desarrollo aprobado para Caviahue-, se iniciaron negociaciones que reconocen su antecedente en el Decreto 2476 del año '87, el Convenio de cesión de derechos del año '89 y recientemente la firma del Convenio General de Compensación y Transferencia de Bienes entre el Instituto y la Provincia que hoy sometemos a la aprobación de esta Honorable Cámara. Por el mismo se acuerda modificar todos los convenios anteriores liberando a la Provincia de sus compromisos y obligaciones asumidas oportunamente sustituyéndolos en los términos que expresa el nuevo Convenio. Al respecto, señor presidente, debo informarle que la deuda total por aportes adeudados por la Provincia hasta el momento era de cinco millones setecientos setenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro. En compensación de esto se transfieren ahora al Instituto de Seguridad Social del Neuquén las siguientes tierras: tierras en Puerto Manzano, de Villa La Angostura; tierras en Villa Pehuénia; tierras en Villa La Angostura incluyendo los albergues de El Messidor; tres viviendas en Villa Lago Caviahue; el centro recreativo de Arroyito; la hostería del paraje Primeros Pinos, haciendo la salvedad que ésta está en concesión hasta 1995 la cual tiene que ser respetada. Por este Convenio el Instituto devolvería cuatrocientos veintitrés mil ochocientos cincuenta y tres metros cuadrados que transfiere a la Provincia de lo que tenía en Caviahue. La Provincia, a su vez, por retrocesión devuelve la cantidad de cien mil metros cuadrados a favor del Instituto que es lo que actualmente tiene el hotel del Instituto que está en Caviahue y tierras aledañas al mismo. Queda un saldo, señor presidente, a favor del Instituto de aproximadamente cuarenta y ocho mil pesos, que serán compensados por tierras a convenir una vez que la Provincia acceda a la propiedad de los perillagos, y allí veremos con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén valorizada esta tierra y se le cederá por el importé que se le adeuda hoy.

Este Convenio fue aprobado por Decreto 1739/93 y conforme a las previsiones constitucionales se hace necesaria la aprobación legislativa, motivo por el cual solicito, señor presidente, el voto afirmativo para el presente proyecto de Ley.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Gallia, tiene la palabra.

- Se retira el señor diputado Carlos Eduardo Rodríguez.

Sr. GALLIA (PJ).- Señor presidente, en nombre de la bancada adherimos, en principio, a la aprobación en general de este

proyecto. Creemos que podemos hacer algún tipo de modificaciones en el tratamiento en particular, dado que lo voluminoso del Convenio en sí hace que en esta semana que tenemos de tiempo, podamos analizarlo con mayor profundidad.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien. Está a consideración el tratamiento en general.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado su tratamiento en general, pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

Continuamos con el sexto punto del Orden del Día.

7

MODIFICACION ARTICULO 6º DE LA LEY 2033
(Expte.D-112/93 - Proyecto 3129)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 6º de la Ley 2033, por la que se instrumenta la enajenación de las hosterías y bocas de expendio de combustibles de propiedad del Estado provincial.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

- Reingresa el señor diputado Carlos Eduardo Rodríguez.

- Dialogan simultáneamente y entre sí los señores diputados.

- Suena la campana de orden.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por favor, les voy a pedir a los señores diputados que hagan silencio.

- Se continúa con la lectura del Despacho de Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor miembro informante, diputado Plantey.

Sr. PLANTEY (MPN).- Gracias, señor presidente. El motivo de esta Ley que modifica a la Ley 2033 que fuera aprobada recientemente en esta Cámara, es a efectos de corregir del artículo 6º un error de transcripción del Diario de Sesiones que no fue reflejado en la Ley que fue sancionada y luego promulgada. A esos efectos se transcribe textualmente en este artículo 6º lo que consta en la versión taquigráfica de ese día. Con referencia al segundo artículo, el artículo 8º cuando nosotros realizamos el tratamiento de la Ley en particular las tres bancadas habíamos acordado sacar del listado de hosterías, que iban a ser tratadas por la 2033, las hosterías que estaban en comodato a las municipalidades, en este caso eran cuatro, habíamos resuelto que tres iban a sacarse, que eran las de Tricao Malal, El Huecú y El Cholar. A último momento no se sacaron y las dejamos incluidas dentro de las hosterías que se venderían conforme a la Ley 2033, entendiéndolo que por más que estén dentro del marco de la 2003 que es el genérico, nosotros al sancionar una Ley específica, como sería la 2033, para la venta de hosterías era necesario que corrigiéramos este error y por eso es

que hoy venimos a plasmar en el artículo 8º la autorización al Poder Ejecutivo para transferir a los municipios, que tienen en comodato las tres hosterías a las cuales me he referido. Este es el espíritu, señor presidente, del proyecto que estamos sometiendo a consideración.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias.

Diputado Natali, tiene la palabra.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, por las razones que hemos oído y a los efectos de salvar esa anomalía se vota favorablemente, y en la inteligencia que todo lo que se refiere a la autorización que da el segundo de los artículos en el marco de la Ley 2003 y que siempre sus convenios deben ser aprobados por el Concejo Deliberante de cada municipio y ratificados por la Legislatura, al aprobar este artículo 2º no estamos modificando el marco general de la 2003. Con esa inteligencia votamos favorablemente este Despacho en general.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está bien, queda aclarado.

Está a consideración.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado en general, pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

Les recuerdo a los señores diputados que la Comisión de Labor Parlamentaria decidió sesionar el día 29 del corriente mes, para lo cual quedan convocados.

Prévio a dejar cerrada la sesión les deseo a todos -y sé que recibo viceversa a esto- ¡Feliz Navidad!.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 15,40'.

A N E X O

PROYECTO 3116
DE LEY
EXPTE.E-050/93

DESPACHO DE COMISION

La Comisión Observadora Permanente, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara tratar las presentes actuaciones en la próxima primera reunión de sesiones extraordinarias, por cuanto reúnen los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Constitución provincial.

SALA DE COMISIONES, 7 de diciembre de 1993.

Fdo.) BROLLO, Federico -presidente- GSCHWIND, Manuel -secretario- PEDERSEN, Carlos - DUZDEVICH, Aldo.

PROYECTO 3116
DE LEY
EXPTE.E-050/93

DESPACHO DE COMISION

Las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto, por unanimidad -y por las razones que dará el señor diputado Alberto Plantey en carácter de miembro informante-, aconsejan a la Honorable Cámara la sanción del presente proyecto de Ley.

SALA DE COMISIONES, 22 de diciembre de 1993.

Fdo.) PLANTEY, Alberto -presidente ad hoc- ANDREANI, Claudio -secretario ad hoc- GSCHWIND, Manuel - RODRIGUEZ, Carlos - BROLLO, Federico - BASCUR, Roberto - FORNI, Horacio - NATALI, Roberto - DUZDEVICH, Aldo - PEDERSEN, Carlos - GONZALEZ, Carlos - GALLIA, Enzo.

PROYECTO 3129
DE LEY
EXPTE.D-112/93

DESPACHO DE COMISION

La Comisión Especial Legislativa de Reforma del Estado, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Alberto Plantey-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del presente proyecto de Ley.

SALA DE COMISIONES, 22 de diciembre de 1993.

Fdo.) ANDREANI, Claudio -presidente- GSCHWIND, Manuel -secretario ad hoc- PLANTEY, Alberto - NATALI, Roberto - BASCUR, Roberto DUZDEVICH, Aldo - GALLIA, Enzo - PEDERSEN, Carlos.

PROYECTO 3130
DE LEY
EXPTE.D-113/93

NEUQUEN, 21 de diciembre de 1993

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º a/c. PRESIDENCIA:

Los diputados del Bloque del Movimiento Popular Neuquino que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse al señor vicepresidente 1º a fin de elevarle un proyecto de Ley, que propicia la modificación de algunos artículos del Código Fiscal.

Asimismo, solicitan se considere su tratamiento en sesiones extraordinarias, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 78 de la Constitución provincial.

Sin otro particular, hacen propicia la oportunidad para saludarlo con atenta y distinguida consideración.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Modificase el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén (TO 1991), y su modificatoria, Ley 1952, de la siguiente manera:

- a) Eliminase del punto 1., del artículo 200, la siguiente actividad:
 - Petróleo crudo y gas natural.

- b) Incorpóranse como últimos párrafos del artículo 202, los siguientes:

"Las actividades de producción primaria de petróleo crudo y gas natural: dos por ciento (2%)."

"La industrialización y comercialización mayorista de combustibles líquidos, en los términos de las Leyes nacionales 23966 y 23988, y Decreto 2485/91 del Poder Ejecutivo nacional:

- Sin expendio al público: uno por ciento (1%)
- Con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%)."

- c) Derógase el punto 3. del artículo 200.

Artículo 20 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley propicia modificar las alícuotas que gravan en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a las actividades de producción de petróleo crudo y gas natural, y a la industrialización y comercialización mayorista de combustibles líquidos.

Teniendo en cuenta que en el seno de la OFEPMI se encuentra en evaluación la inclusión dentro de la Ley de Hidrocarburos de la estabilidad de la presión tributaria sobre la exploración y/o explotación hidrocarburífera, y considerando que de las reuniones mantenidas con funcionarios sobre el particular surgió un informe donde la totalidad de los participantes manifestó la conveniencia de fijar la alícuota del dos por ciento (2%). Por tal razón se propicia la modificación de la alícuota actual del uno por ciento (1%) la que se haya comprendida en el punto 1., apartado cuarto del artículo 200 del Código Fiscal.

Esta medida traerá como lógica consecuencia un incremento en la recaudación tributaria, la que se elevará de doce coma cinco millones de pesos para el corriente año a veinticinco millones (25.000.000) como estimación para el año 1994.

Con respecto a la etapa de industrialización y comercialización mayorista de combustibles líquidos, los ingresos devengados menos los impuestos internos a los combustibles y el IVA se encuentran alcanzados con una alícuota del uno por ciento (1%). La etapa de expendio al público, se encuentra alcanzada con una alícuota del uno coma cinco por ciento (1,5%) y en este caso la base imponible está conformada por el precio de venta menos el IVA.

En atención a que esta situación impositiva fue alterada por algunas empresas industrializadoras, quienes a su vez han tomado a su nombre y cuenta la venta al público introduciendo la figura de la consignación para los expendedores, lo que representa una clara maniobra de eludir el impuesto, es que se propicia elevar en estos casos la tasa del uno por ciento (1%) al tres coma cinco por ciento (3,5%).

Como se observara, esta última modificación no tiene como fin incrementar la presión tributaria sino volver al estado de situación existente al momento en que se sancionó la Ley 1952, en el cual luego de mantener conversaciones con la asociación que

nuclea a los expendedores se dispuso una alícuota del uno coma cinco por ciento (1,5%) cuando la Ley permitía un máximo del dos coma cinco por ciento (2,5%).

Por las razones expuestas, es que solicitamos el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de Ley.

Fdo.) JOFRE, Héctor - GSCHWIND, Manuel - BROLLO, Federico -
PLANTEY, Alberto - SARMIENTO, Marta - ANDREANI, Claudio.



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley.*

Artículo 1º Los servicios que preste la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén en concepto de rúbrica de libros exigidos por la legislación laboral y de seguridad e higiene; el visado de los exámenes pre y post-ocupacionales, y toda inscripción en los Registros correspondientes, abonarán una tasa de conformidad a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 2º Las personas físicas o jurídicas estarán obligadas al pago de la tasa correspondiente, quedando eximidos de esta obligación el trabajador y las asociaciones profesionales de trabajadores.

Artículo 3º Los servicios enunciados en el artículo 1º abonarán las siguientes tasas:

- a) Rúbrica de los libros especiales establecidos por el artículo 52 de la Ley 20744..... 5 UPASER
- b) Rúbrica del libro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (Decreto 351/79, artículo 39 inciso b) - Anexo I)..... 15 UPASER
- c) Rúbrica del libro de contaminantes (Decreto 351/79, artículo 39 inciso b) - Anexo I)..... 15 UPASER
- d) Inscripción en el Registro de Obras en Construcción (Decreto 2329/92)..... 15 UPASER
- e) Inscripción en el Registro Provincial de Médicos Especialistas en Medicina Laboral..... 50 UPASER
- f) Inscripción en el Registro Provincial de Graduados Universitarios en Seguridad e Higiene..... 50 UPASER
- g) Inscripción en el Registro Provincial de Técnicos en Seguridad e Higiene..... 30 UPASER
- h) Visado de los exámenes pre y post-ocupacionales (Ley 24028, artículo 7º inciso c)..... 3 UPASER

El valor del UPASER (Unidad de Pago de Servicios) será el equivalente al uno por ciento (1%) del salario mínimo, vital y móvil vigente a la fecha en que deba abonarse el servicio.

Artículo 4º Créase el "Fondo Provincial del Trabajo", que estará constituido por:

- a) Los recursos provenientes de la aplicación de la presente Ley.
- b) Las sumas que se perciban en concepto de multas, según el Capítulo VI de la Ley 1625.
- c) Los recursos que el Estado provincial le asigne.
- d) Los subsidios de organismos, instituciones públicas o privadas internacionales, nacionales o provinciales.
- e) Legados y donaciones.
- f) Todo otro ingreso que legalmente le corresponda.

La administración del Fondo se efectuará a través de una cuenta especial y estará a cargo de la Subsecretaría de Trabajo,

la que anualmente informará al Ministerio de Gobierno y Justicia un plan de prioridades e inversiones.

Los recursos ingresarán a una cuenta bancaria creada al efecto en el Banco de la Provincia del Neuquén. El superávit de esta cuenta pasará automáticamente como recurso del ejercicio siguiente.

Artículo 5º Los recursos que integran el Fondo se destinarán a financiar los gastos que demande el cumplimiento de las funciones de la Subsecretaría de Trabajo.

Artículo 6º Los ingresos del "Fondo Provincial del Trabajo" serán fiscalizados por el Tribunal de Cuentas, y las erogaciones deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley de Contabilidad y demás normas que rijan sobre la materia.

Artículo 7º Los funcionarios a cargo de los servicios jurídicos permanentes de la Subsecretaría de Trabajo serán parte legítima en todos los juicios que sea necesario iniciar o que terceros inicien por aplicación de la presente Ley. El fiscal de Estado, en su carácter de representante legal del Estado provincial según el artículo 136 de la Constitución provincial, otorgará poderes suficientes para intervenir en dichos juicios a los funcionarios antes mencionados.

Artículo 8º La presente Ley será reglamentada en el plazo de quince (15) días a partir de su promulgación.

Artículo 9º Modificase el artículo 40 de la Ley 1625, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 40 El monto de las multas fijadas en los artículos anteriores, deberá abonarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas y se calculará en salarios actualizados al momento del efectivo pago."

Artículo 10º Comuníquese al Poder Ejecutivo

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintitrés días de diciembre de mil novecientos noventa y tres. - - - - -

RICARDO JORGE NATTA VERA
Secretario
H. Legislatura del Neuquén

FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Vicepresidente 1º A/C. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



LEY 2045

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1º Facúltase a los Colegios Profesionales creados por ley, o instituciones de similares características con personería jurídica otorgada por decreto del Poder Ejecutivo provincial, que nucleen graduados en universidad nacional o universidad provincial o privada autorizada para funcionar por el Poder Ejecutivo nacional, o por quien tenga especial habilitación legal para el ejercicio de profesión universitaria reglamentada, a: crear, organizar y administrar un sistema de jubilaciones, pensiones y retiros con carácter obligatorio para sus matriculados, colegiados o asociados que tengan domicilio real en la Provincia del Neuquén, en los términos del artículo 3º, inciso b), apartado 4º, de la Ley nacional 24241.

Artículo 2º La organización y el funcionamiento del sistema de jubilaciones, pensiones y retiros que por esta Ley se faculta crear deberá ser establecido por una ley de la Provincia.

Artículo 3º El sistema de jubilaciones, pensiones y retiros, podrá ser instrumentado a través de una caja previsional que reúna a todos los profesionales comprendidos en el artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintitrés días de diciembre de mil novecientos noventa y tres. - - - - -

RICARDO JORGE NATTA VERA
Secretario
H. Legislatura del Neuquén

FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Vicepresidente 1º A/C. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1º Acuérdate una pensión vitalicia a doña Daniela Ruiz Díaz (DNI 5.609.070), cónyuge superviviente del ex-diputado provincial (MC), don Carlos Julio Sang, correspondiente a la suma establecida por el artículo 10º de la Ley 1978, a partir del 1 de diciembre de 1993.

Artículo 2º Esta pensión será percibida por la beneficiaria mientras subsista su actual estado civil.

Artículo 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será imputado al Presupuesto General de esta Honorable Legislatura.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintitrés días de diciembre de mil novecientos noventa y tres. - - - - -

RICARDO JORGE NATTA VERA
Secretario
H. Legislatura del Neuquén

FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Vicepresidente 1º A/C. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén